



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMITÉ DE SELECCIÓN CAS-2026-UNACH

Chota, 05 de octubre de 2026

Señor:

Abg. Gisbert Lennin Burga Abanto

Postulante a la Plaza: Especialista Administrativo – Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Chota. –

ASUNTO : Recurso de reconsideración.

Me dirijo a usted en mérito al asunto, presentado por su persona dentro de los plazos previstos en el cronograma del Concurso CAS N° 03-2026-UNACH; y, habiendo evaluado la pertinencia de su recurso debemos comunicar a usted la DECISION del Comité de Selección, la misma que es la siguiente:

DECLARAR IMPROCEDENTE LO RECURRIDO.

Por los siguientes FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

En las bases se consigna:

C) ¿Colegiatura?	
Sí ☒	No ☐
D) ¿Habilitación profesional?	
Sí ☒	No ☐

Donde expresamente se lee que son dos documentos diferentes, no se menciona la posibilidad de presentar uno solo, pues corresponden a eventos distintos. Todo profesional colegiado participa de una ceremonia de colegiatura donde recibe su constancia de ser miembro de la orden por única vez, en cambio la "Habilidad" se obtiene periódicamente.

Así mismo, por lo general no basta con el carnet de colegiado para acreditar la colegiatura y el ejercicio legal de una profesión en el Perú. Aunque el carnet demuestra que estás inscrito en una institución, las entidades públicas, privadas y los procesos de licitación exigen obligatoriamente la **colegiatura junto con la habilitación profesional vigente**.

Fundamentos de derecho:

1. Artículo 7 inciso d) de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, es un requisito para acceder al empleo público reunir los requisitos o atributos propios de la plaza vacante.

De la revisión de su expediente se pudo verificar que usted no adjuntó la Constancia de Colegiatura expedido por su Colegio profesional.

Atentamente,

COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO CAS N°03-2026-UNACH